



## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

---

### **CONVOCATORIA AL PROCESO INTERNO PARA SELECCIONAR Y POSTULAR CANDIDATOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A DIPUTADOS LOCALES QUE INTEGRARÁN LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2009-2012.**

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 41 Base I y 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 28, 34, 35, 38, 39, 40, 44, 61 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 15 párrafo segundo, 16 fracciones II, III y IV, 17 párrafo primero, 25 fracción II y párrafo tercero, 38 párrafo segundo, 51 fracciones I y V, 52 fracciones II, IV, XV y XVII, 53 fracción III inciso f), 54 fracción IV y último párrafo, 58 fracción II, 61 fracción III inciso a), 67, 68, 71, 72, 73, 138, 144 A, 144 B, 144 C, 144 F, 144 G, 145 párrafos segundo y quinto y 355 fracción II del Código Electoral del Estado de México; 1, 7, 9 fracciones I, II y IV, 10, 11, 12, 16, 23, 24, 25, 31, 32, 36, 43, 45 párrafo tercero, 48, 51, 53, 58 fracciones II y V, 59 fracción V, 60 fracción IX, 86 fracción IX, 100, 119 fracción XXV, 123, 155, 166 fracciones I a la VIII, X, XI, XII y XVI, 167, 172, 177, 178, 179, 181 fracción II, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 193, 196, 197, 198, 199 fracción V, 200, 205 fracción III, 209, 210, 223, 225 fracción VI y 226 fracción V de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 68 fracción XXVI del Reglamento del Consejo Político Nacional; 22 fracción XII del Reglamento del Consejo Político Estatal y de los Consejos Políticos Municipales del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; 2, 3, 4, 21, 22, 23 fracción II y último párrafo, 24, 25 fracción II, 26 párrafo primero, 28, 30 y 31 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 1, 10, 11, 12, 13, 14, 15 fracción V y último párrafo, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Reglamento de Medios de Impugnación, del Código de Ética Partidaria y del Reglamento de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, Sanciones; los acuerdos del Consejo Político Estatal aprobados en sus sesiones extraordinarias LXXXIII de fecha 24 de octubre, LXXXIV de fecha 4 de diciembre de 2008 y LXXXV de fecha 30 de enero de 2009, respectivamente, y

### **C O N S I D E R A N D O**

1.- Que el día 5 de julio de 2009 se celebrarán elecciones constitucionales en el Estado de México para elegir fórmulas de Candidatos a Diputados Locales que integrarán la LVII Legislatura del Estado de México para el Período Constitucional 2009-2012.

2.- Que el Partido Revolucionario Institucional, como entidad de interés público, tiene como objetivo esencial participar en las elecciones constitucionales para que



## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

---

los candidatos postulados accedan al ejercicio del poder público, mediante el voto universal, directo y secreto.

3.- Que el proceso electoral del 2009 representa una gran oportunidad para el Partido Revolucionario Institucional que le permitirá demostrar su arraigo y claro compromiso con la sociedad, por lo que es necesario que a esta jornada electoral los priístas vayamos unidos, conscientes de que sólo así, con unidad, podremos alcanzar el triunfo.

4.- Que el 24 de octubre de 2008, el Consejo Político Estatal, en su LXXXIII Sesión Extraordinaria, aprobó el procedimiento estatutario de Convención de Delegados para seleccionar y postular candidatos del Partido Revolucionario Institucional a Diputados Locales que integrarán la LVII Legislatura del Estado de México para el Período Constitucional 2009-2012 y autorizó al Comité Directivo Estatal a expedir la Convocatoria correspondiente.

5.- Que la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional sancionó el procedimiento electivo para seleccionar y postular candidatos a Diputados Locales que integrarán la LVII Legislatura del Estado de México y otorgó su acuerdo al Comité Directivo Estatal.

6.- Que en fecha 4 de diciembre de 2008, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo Estatal a realizar trámites y negociaciones con otros Partidos Políticos, a fin de suscribir Coalición Electoral para la postulación de candidatos a Diputados Locales que integrarán la LVII Legislatura del Estado de México para el Período Constitucional 2009-2012.

7.- Que el Consejo Político Estatal, en su LXXXIV Sesión Extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2008, autorizó al Comité Directivo Estatal a realizar trámites y negociaciones con otros partidos políticos, con el fin de formar coaliciones electorales o suscribir acuerdos estatutarios de candidaturas comunes para el proceso electoral local del 2009.

8.- Que en fecha 13 de enero de 2009, el Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con el artículo 193 de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Instituto Político, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo Estatal a emitir la Convocatoria al proceso interno, para seleccionar y postular candidatos a Diputados Locales que integrarán la LVII Legislatura del Estado de México para el Período Constitucional 2009-2012.

9.- Que en fecha 30 de enero de 2009, el Consejo Político Estatal en su LXXXV Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo para la Distribución de Candidaturas a Diputados Locales que integrarán la LVII Legislatura del Estado de México, que serán postuladas mediante Coaliciones Parciales por los Partidos Políticos



## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

---

Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata.

Por lo anteriormente fundado y considerado, se expide la presente

### **C O N V O C A T O R I A**

A los miembros, militantes, cuadros, dirigentes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular candidatos a Diputados Locales que competirán en las elecciones locales a celebrarse el 5 de julio de 2009, para integrar la LVII Legislatura del Estado de México, conforme a las siguientes

### **B A S E S**

#### **DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO**

**PRIMERA.-** El proceso interno para seleccionar y postular candidatos a Diputados Locales inicia con la expedición de la presente Convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría, en su caso, una vez resueltas las controversias interpuestas.

#### **DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE CONDUCIR EL PROCESO**

**SEGUNDA.-** La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México conducirá el proceso que norma esta Convocatoria en los términos que establecen los artículos 100 y 124 de los Estatutos y los artículos 15 y 23 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

La Comisión Estatal de Procesos Internos funcionará en días naturales de las 10:00 a las 20:00 horas, y tendrá su domicilio en la puerta PB-05 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Avenida Alfredo del Mazo s/n, esquina con calle Dr. Nicolás San Juan, Colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, Código Postal 50010.

Las Comisiones Municipales de Procesos Internos serán órganos auxiliares de la Comisión Estatal de Procesos Internos, las que deberán cumplir las tareas que les sean asignadas por el órgano responsable de la conducción del proceso.

**TERCERA.-** En cada Distrito Electoral Local podrá funcionar un Órgano Distrital de Apoyo de la Comisión Estatal de Procesos Internos, integrado por un Enlace que lo coordinará y los miembros que sean necesarios. Todos ellos designados por la propia Comisión.



## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

---

Los Órganos Distritales de Apoyo tendrán su domicilio en el respectivo Comité Municipal que corresponda a la cabecera del Distrito Electoral Local. Sus funciones serán operativas para la coordinación y desarrollo del procedimiento de Convención de Delegados.

**CUARTA.-** Los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos los apoyos que ésta les solicite.

### **DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

**QUINTA.-** La Comisión Estatal de Procesos Internos elaborará el Manual de Organización del proceso interno para la selección y postulación de candidatos a Diputados Locales que integrarán la LVII Legislatura del Estado de México en el proceso electoral local del 2009, mismo que tendrá carácter normativo.

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES**

**SEXTA.-** De conformidad con el acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional aprobado en fecha 24 de octubre de 2008 y sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, el procedimiento estatutario para seleccionar y postular candidatos a Diputados Locales que integrarán la LVII Legislatura del Estado de México en el proceso electoral local del 2009 es el de Convención de Delegados.

Se declararán candidatos electos a los precandidatos que obtengan la mayoría relativa de los votos válidos emitidos en la respectiva Convención Distrital de Delegados.

### **DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR EL REGISTRO Y DE LA FORMA DE ACREDITAR SU CUMPLIMIENTO**

**SÉPTIMA.-** Los aspirantes a participar en este proceso interno, deberán cumplir los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15 párrafo segundo y 16 del Código Electoral del Estado de México; y 166 fracciones I a VIII, X, XI, XII y XIV, 187 y 188 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y entregar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de registro debidamente firmada, en el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento;



## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

---

- III. Copia certificada por Notario Público de la credencial para votar con fotografía por ambos lados;
- IV. Constancia de que se encuentra inscrito en el Padrón Electoral expedida durante el año 2009 por el Registro Federal de Electores;
- V. Constancia de residencia expedida durante el año 2009 por la Secretaría del Ayuntamiento del municipio que corresponda, mediante la que acredite:
  - a. Tratándose de mexiquenses, una residencia efectiva en el Estado de México no menor a un año anterior al día 5 de julio de 2009; y
  - b. Tratándose de vecinos, una residencia efectiva en el Estado de México no menor a tres años anteriores al día 5 de julio de 2009.
- VI. Certificado de no antecedentes penales expedido durante el año 2009 por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;
- VII. Constancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal que acredite una militancia partidaria al día en que solicite su registro de al menos tres años. Tratándose de jóvenes deberá acreditar militancia de al menos un año;
- VIII. Documento con el que acredite la calidad de cuadro del Partido;
- IX. Documento en el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que:
  - a. Ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o federal, o en el desempeño de funciones públicas y que está en el ejercicio de sus derechos políticos;
  - b. Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como la observancia estricta de los Estatutos;
  - c. No ha sido dirigente, candidato, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicas al Partido Revolucionario Institucional, a menos que cuente con declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
  - d. No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren el párrafo segundo de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las fracciones III, V, VI, VII y VIII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como las fracciones II, III y IV del artículo 16 del Código Electoral del Estado de México;
  - e. Cumple los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables; y
  - f. Cumplirá las disposiciones del Código de Ética Partidaria.



## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

---

- X. Constancia expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal con la que acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido;
- XI. Programa de trabajo que realizará en caso de resultar electo;
- XII. Documento expedido por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C., a través de la filial Estado de México, con el que acredite el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- XIII. En su caso, documento en que conste la licencia de cualquier puesto de dirigencia partidista, de representación popular o del servicio público, a partir de la fecha en que solicite su registro, misma que deberá mantener, en su caso, hasta la conclusión del proceso interno;
- XIV. Documento en el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos, en el que se compromete a solventar las multas que, en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales; y
- XV. Documento en el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el que acredite, indistintamente, alguno de los siguientes apoyos:
  - a. 25% de Estructura Territorial, a través de los Comités Seccionales que correspondan al Distrito Electoral Local;
  - b. 25% de los Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria;
  - c. 25% de Consejeros Políticos propietarios que residan en el Distrito Electoral; o
  - d. 10% de afiliados inscritos en el Registro Partidario.

En el caso del inciso a. de esta Base, cuando el Distrito Electoral comprenda secciones electorales de más de un municipio, el 25% se establecerá con base en el porcentaje que representen las secciones electorales de cada municipio en el propio Distrito Electoral Local.

En el supuesto del inciso c. de esta Base, el porcentaje deberá acreditarse considerando la totalidad de Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales que residan en el Distrito Electoral.

Los apoyos que otorguen los Comités Municipales serán suscritos por sus correspondientes Presidente y Secretario General acreditados en la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, en tanto que los que otorguen los Sectores y Organizaciones serán suscritos por sus respectivos coordinadores estatales acreditados ante el Comité Directivo Estatal.



## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

---

Los apoyos referidos en los incisos c. y d. deberán estar suscritos por los consejeros políticos propietarios o los militantes, respectivamente, debidamente acreditados.

Dichos apoyos se considerarán únicamente para efectos de registro y no condicionarán el sentido del voto a favor de ningún aspirante.

El otorgamiento de los apoyos a que se refiere esta fracción, deberá sujetarse a las disposiciones que al efecto establezca el Manual de Organización.

En cada Distrito Electoral Local, los órganos o personas legitimados para otorgar los apoyos a que se refiere esta Base sólo podrán conferirlo a un solo aspirante.

La Comisión Estatal de Procesos Internos pondrá a disposición de los aspirantes los formatos a que se refieren las fracciones I, IX, XIV y los incisos a., c. y d. de la fracción XV de esta Base.

### **DEL REGISTRO DE ASPIRANTES**

**OCTAVA.-** La recepción de solicitudes de registro de aspirantes a precandidatos se llevará a cabo el día 25 de febrero de 2009, en el horario comprendido entre las 10:00 y las 18:00 horas en las instalaciones del Comité Directivo Estatal en la ciudad de Toluca.

La solicitud de registro y los documentos señalados en la Base Séptima de esta Convocatoria serán suscritos con firma autógrafa y entregados de manera personal por los aspirantes.

### **DE LA EXPEDICIÓN DE LOS DICTÁMENES**

**NOVENA.-** La Comisión Estatal de Procesos Internos, a más tardar el 2 de marzo de 2009, expedirá los dictámenes de procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro de los aspirantes y los publicará en sus estrados.

La publicación de los dictámenes en los estrados surtirá efectos de notificación personal a los aspirantes, para los efectos procedentes.

### **DE LA PRECAMPAÑA**

**DÉCIMA.-** El período de precampaña del presente proceso interno inicia a partir de la expedición de los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro y concluye a más tardar a las 24:00 horas del día anterior al de la celebración de la Convención Distrital de Delegados respectiva.



## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

---

**DÉCIMO PRIMERA.-** En el período de precampaña, además de cumplir las disposiciones establecidas en los artículos 144 A, 144 B, 144 C, 144 D y 144 G del Código Electoral del Estado de México, los precandidatos sujetarán sus actividades de proselitismo a lo siguiente:

- I. En su propaganda usarán invariablemente y de manera visible, los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones serán propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los contendientes, a los órganos del Partido, a sus Sectores y Organizaciones y a las instancias encargadas de la conducción del proceso;
- III. Deberán ostentarse únicamente como precandidato a Diputado Local; y
- IV. Respetarán el tope de gastos de precampaña que les corresponda.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Las precampañas serán financiadas con recursos propios de los precandidatos. El Partido no aportará recurso alguno a los precandidatos para el desarrollo de sus precampañas.

**DÉCIMO TERCERA.-** Los precandidatos podrán hacer uso, en su caso, de las instalaciones del Partido, de conformidad con lo que disponga el Manual de Organización.

### **DE LA PROPAGANDA DE PRECAMPAÑA**

**DÉCIMO CUARTA.-** La propaganda de precampaña que utilicen los precandidatos durante el período de precampañas, obligatoriamente deberá señalar:

- I. Que se trata del proceso interno de selección y postulación de candidatos del Partido Revolucionario Institucional a Diputados Locales;
- II. Su calidad de precandidato; y
- III. El Distrito por cuya candidatura compete.

### **DE LOS GASTOS DE PRECAMPAÑA**

**DÉCIMO QUINTA.-** El tope de gastos por Distrito aprobado por el Consejo Político Estatal en su LXXXV Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de enero de 2009, conforme a lo establecido en el artículo 144 G fracción II del Código Electoral del Estado de México para las precampañas de los precandidatos a Diputados Locales, será la cantidad equivalente al 15% del monto que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México autorizó como tope de gastos de campaña a cada Distrito en la elección constitucional del año 2006 para elegir a los Diputados Locales a la LVI Legislatura del Estado de México.



## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

---

Los gastos que realicen en precampaña los precandidatos deberán ser registrados e informados a la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto expida.

### **DE LOS DERECHOS DE LOS PRECANDIDATOS**

**DÉCIMO SEXTA.-** Los precandidatos tienen derecho a:

- I. Participar en el proceso interno de selección y postulación de candidatos a Diputados Locales que integrarán la LVII Legislatura del Estado de México;
- II. Acreditar un representante ante la Comisión Estatal de Procesos Internos; y
- III. Promover, dentro del período de precampañas el voto a su favor, difundiendo su programa de trabajo, oferta política y los principios del Partido.

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRECANDIDATOS**

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** Los precandidatos deberán:

- I. Divulgar los principios ideológicos y el Programa de Acción del Partido, así como el objeto de la presente Convocatoria;
- II. Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por las normas constitucionales y legales, los Estatutos, los Reglamentos aplicables expedidos por el Consejo Político Nacional, esta Convocatoria y el Manual de Organización, así como los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia los órganos del Partido;
- III. Acudir a las convocatorias para el fortalecimiento de la unidad partidaria;
- IV. Convocar y comprometerse en todas sus intervenciones a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- V. Abstenerse de utilizar o promover propaganda de precampaña fuera de los plazos autorizados para ello;
- VI. Respetar a los demás precandidatos, a la dirigencia y a los órganos del Partido;
- VII. Designar un representante financiero ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido;
- VIII. Presentar, dentro de los dos días siguientes al de la celebración de la Convención Distrital, el informe de los ingresos y egresos realizados durante sus precampañas en términos de las disposiciones legales aplicables y de conformidad con los Lineamientos que expida la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal;
- IX. Respetar las normas en materia de financiamiento de precampañas conforme a la legislación aplicable;



## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

---

- X. Retirar, dentro de los quince días siguientes a la conclusión del proceso interno, su propaganda de precampaña electoral;
- XI. Suscribir el Pacto de Civilidad y Compromiso Político en el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos; y
- XII. En su caso, rendir la protesta estatutaria.

### **DE LAS PROHIBICIONES DE LOS PRECANDIDATOS**

**DÉCIMO OCTAVA.-** Queda prohibido a los precandidatos:

- I. Realizar actos de precampaña o producir y difundir propaganda, así como solicitar el voto, fuera de los plazos que para tal efecto señala esta Convocatoria;
- II. Utilizar propaganda que difame o agreda a los demás precandidatos o a los órganos encargados de la conducción del proceso;
- III. Hacer uso de recursos de origen ilícito;
- IV. Recibir aportaciones o donaciones, en efectivo o en especie, por sí o por interpósita persona, provenientes de recursos de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno;
- V. Exceder el tope de gastos de precampaña;
- VI. Hacer uso de instalaciones gubernamentales o de infraestructura pública del gobierno;
- VII. Utilizar recursos públicos o publicitar obra pública en beneficio de su imagen;
- VIII. Hacer pronunciamientos anticipados del resultado de la Convención Distrital de Delegados; y
- IX. Ostentarse como candidato.

### **DE LAS SANCIONES**

**DÉCIMO NOVENA.-** A los precandidatos que violen o incumplan las normas que rigen el proceso interno podrán hacerse acreedores a alguna de las sanciones siguientes:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación Pública; o
- III. Cancelación del registro como precandidato.

Las sanciones serán impuestas por las Comisiones Estatal o Nacional de Justicia Partidaria o, en su caso, por las autoridades electorales competentes, en términos de la normatividad aplicable.



## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

---

### **DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL, SECTORES, ORGANIZACIONES, ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, MIEMBROS Y MILITANTES DEL PARTIDO**

**VIGÉSIMA.-** Las acciones que durante el proceso interno realicen los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido, Sectores, Organizaciones y Organismos Especializados, se regirán por los principios de legalidad, equidad y transparencia; asimismo, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguno de los precandidatos.

**VIGÉSIMO PRIMERA.-** Los miembros y militantes del Partido que participen en el proceso interno sujetarán su actuación al marco normativo que lo regula, velarán en todo momento por la unidad del Partido y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomiende el órgano encargado del proceso.

### **DE LAS CONVENCIONES DISTRITALES DE DELEGADOS**

**VIGÉSIMO SEGUNDA.-** Las Convenciones Distritales de Delegados en las que se elegirán a los candidatos a Diputados Locales que integrarán la LVII Legislatura del Estado de México, se llevarán a cabo en cada Distrito Electoral, entre el día 4 y el día 12 de marzo de 2009 y se integrarán con los Delegados que concurren a ellas.

El lugar y la hora en que se realizarán las Convenciones Distritales de Delegados serán publicados en los estrados de la Comisión Estatal de Procesos Internos y difundidos oportunamente.

En caso fortuito o de fuerza mayor las Convenciones Distritales de Delegados podrán realizarse en lugar distinto al establecido, previo acuerdo de la Comisión Estatal de Procesos Internos. El nuevo domicilio deberá publicarse en estrados y difundirse ampliamente.

**VIGÉSIMO TERCERA.-** La Comisión Estatal de Procesos Internos podrá acordar la celebración de la o las Convenciones Distritales de Delegados fuera del período señalado en esta Convocatoria, si durante el proceso interno se recibe el número de solicitudes suficiente para integrar solo una fórmula; si el número de solicitudes dictaminadas precedentes únicamente permite la integración de una fórmula; o bien, si se alcanzan los acuerdos para la integración de una fórmula de unidad en el Distrito correspondiente.

**VIGÉSIMO CUARTA.-** En cada Distrito Electoral Local, la Convención de Delegados se integrará conforme a lo siguiente:



## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

---

- I. El 50% de los Delegados estará integrado por:
  - a. Consejeros Políticos Municipales, Estatales y Nacionales que residan en el Distrito correspondiente; y
  - b. Delegados de los Sectores y Organizaciones, electos en sus Asambleas respectivas.
  
- II. El 50% restante serán Delegados electos en la Asamblea Electoral Territorial, con la participación de los militantes que residan en el Distrito. En la elección de estos Delegados se garantizarán los principios de paridad de género y de participación de jóvenes.

El Manual de Organización establecerá los criterios y las bases para la organización y desarrollo de la Asamblea y para la determinación del número de delegados que correspondan, con base en la integración del Consejo Político Estatal y de los Consejos Políticos Municipales, así como los consejeros políticos nacionales.

Con base en las diversas características de la composición territorial de los Distritos Electorales Locales, en el Manual de Organización se establecerán los criterios para la integración de las Asambleas a que se refiere la fracción II de esta Base.

**VIGÉSIMO QUINTA.-** El número de Delegados a las Convenciones Distritales que elegirá cada Sector y Organización, así como el número de Delegados que serán electos en las Asambleas Electorales Territoriales, se establecerán en el Manual de Organización.

### **DE LOS CONSEJEROS POLÍTICOS**

**VIGÉSIMO SEXTA.-** Los Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales serán los registrados en la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal.

### **DE LAS ASAMBLEAS DE SECTORES Y ORGANIZACIONES**

**VIGÉSIMO SÉPTIMA.-** Los Sectores y Organizaciones, con base en su normatividad interna y en términos de la presente Convocatoria y el Manual de Organización, deberán celebrar, entre el 8 y el 20 de febrero de 2009, las Asambleas que establece el artículo 184 fracción I, inciso b) de los Estatutos.

Los militantes que resulten electos Delegados serán acreditados de conformidad con lo que establezca el Manual de Organización.



## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

---

### **DE LAS ASAMBLEAS ELECTORALES TERRITORIALES**

**VIGÉSIMO OCTAVA.-** Las Asambleas Electorales Territoriales para elegir Delegados a la Convención Distrital se llevarán a cabo en el lugar, día y hora, y en los términos que se establezcan en el Manual de Organización y en la Convocatoria a la Asamblea respectiva.

### **DEL PADRÓN DE DELEGADOS A LAS CONVENCIONES DISTRITALES**

**VIGÉSIMO NOVENA.-** Recibidas las acreditaciones, la Comisión Estatal de Procesos Internos integrará el Padrón de Delegados Electores que conformarán cada una de las Convenciones Distritales de Delegados en términos de lo dispuesto en el Manual de Organización.

### **DE LA MESA DIRECTIVA DE LAS CONVENCIONES**

**TRIGÉSIMA.-** Las Convenciones Distritales de Delegados en las que se elegirán las fórmulas de candidatos del Partido a Diputados Locales, contarán con una Mesa Directiva responsable de su conducción, integrada por un Presidente, un Secretario y al menos dos Escrutadores, que serán designados por la Comisión Estatal de Procesos Internos.

**TRIGÉSIMO PRIMERA.-** El Orden del Día de las Convenciones Distritales de Delegados se desahogará conforme lo establezca el Manual de Organización y deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:

- I. Registro;
- II. Expedición de dictámenes;
- III. Elección;
- IV. Escrutinio y cómputo; y
- V. Declaración de validez de la elección.

**TRIGÉSIMO SEGUNDA.-** La elección se llevará a cabo mediante el voto de los Delegados que concurran a las respectivas Convenciones Distritales de Delegados, en los términos que establezca el Manual de Organización.

Para efectos de identificación, los Delegados deberán exhibir su credencial para votar con fotografía o la credencial del Partido.

### **DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

**TRIGÉSIMO TERCERA.-** Los medios de impugnación procedentes durante el proceso interno de selección y postulación de candidatos a Diputados Locales son los previstos en el Reglamento de Medios de Impugnación.



## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

---

### **DE LA PROTESTA ESTATUTARIA**

**TRIGÉSIMO CUARTA.-** Los candidatos electos rendirán protesta estatutaria en la fecha que determine el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

### **DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS**

**TRIGÉSIMO QUINTA.-** La interpretación de esta Convocatoria corresponde al Comité Directivo Estatal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el acuerdo del Comité Directivo Estatal.

En caso fortuito o de fuerza mayor o de presentarse circunstancias que amenacen o alteren el desarrollo normal del proceso, el Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en acuerdo con el Presidente del Comité Directivo Estatal, tomará las medidas urgentes que deban aplicarse para garantizar su oportuno desahogo y la unidad y fortaleza del Partido.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados de la Comisión Estatal de Procesos Internos, y se difundirá en la página oficial del CDE del PRI: [www.priedomex.org.mx](http://www.priedomex.org.mx) y en los Distritos correspondientes, con el apoyo de los Sectores, las Organizaciones y la Estructura Territorial del Partido.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 9 fracción I y 119 fracción XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y en cumplimiento del Acuerdo del Consejo Político Estatal de fecha 30 de enero de 2009, en su LXXXV Sesión Extraordinaria, por el que se aprueba la Distribución de Candidaturas a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa que serán postuladas en 40 Distritos Electorales Locales mediante Coaliciones Parciales por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata, para la postulación de las 39 fórmulas de Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa que al Partido Revolucionario Institucional le corresponde postular en las Coaliciones Parciales y de las 5 fórmulas de Candidatos que postulará en lo individual, se aplicarán las disposiciones de la presente Convocatoria para la celebración de las Convenciones de Delegados. Por ende, no se celebrará Convención de Delegados en el Distrito Electoral Local número XVIII, con cabecera en Tlalnepantla, Estado de México.



## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**


---


**TERCERO.-** En lo concerniente a la equidad de género y a la participación de los jóvenes se estará a lo dispuesto por los artículos 42, 45 y 167 de los Estatutos.

**CUARTO.-** La Comisión Estatal de Procesos Internos podrá, en todo momento, modificar los plazos y fechas previstos en la presente Convocatoria, en acuerdo con el Comité Directivo Estatal, debiendo informar a la militancia mediante publicación en sus estrados.

Dada en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de febrero de 2009.

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”  
POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

  
**LIC. RICARDO AGUILAR CASTILLO**  
**PRESIDENTE**

  
**LIC. YETZABEL XIMÉNEZ ESPARZA**  
**SECRETARIA GENERAL**